



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

5443
02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que con radicados internos 11579 de 2018 y 7705 de 2019 la señora FLORENCE CORINNE JANINE PERINET con cédula de extranjería No. 237898 de Bogotá, solicita una concesión de aguas superficiales proveniente del Río Fundación en caudal de 103 Ips, para beneficio del predio PLANTACION LA MILAGROSA, localizado en la Vereda la Avianca en el Corregimiento de Piñuela del Municipio de Pivijay, para uso de riego de Palma de aceite, aportando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Tradición y Libertad del predio con matrícula inmobiliaria No. 222-41312
- Recibo de Caja No. 3463 expedido por Tesorería de la Corporación
- Diseño del Sistema de Riego del predio PLANTACION LA MILAGROSA
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Plano del predio y puntos de Captación

Que en Auto No. 1559 de Agosto 28 de 2019 CORPAMAG admite la petición presentada y se ordena la práctica de la inspección ocular para el día 30 de Septiembre de 2019 por parte de funcionario del Ecosistema Ciénaga Grande.

Que a través de Radicado Interno 9014 de 2019 la peticionaria aporta las publicaciones realizadas tanto en la Alcaldía del Municipio de Pivijay y en la emisora RADIO GALEON, del aviso del Auto No. 1559 de 2019.

Que en informe técnico de fecha de Octubre 25 de 2019 funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

“(…)

CONCEPTO:

El predio “PLANTACIÓN LA MILAGROSA”, pretende derivar aguas del río Fundación a través del canal Bellaena y la subderivación por margen derecha al canal San Diego, la visita de inspección se



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

realizó el día 30 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m., en compañía del señor JOSÉ CARLOS GALINDO ORTEGA, obrando en calidad de Supervisor de Campo del predio “Plantación La Milagrosa”, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.616.844 de Aracataca, (cel. 314-2091251). El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivijay, tomando la vía que conduce de Pivijay – Fundación. Una vez allí nos desplazamos a la cabecera urbana del municipio de El Reten, tomando la vía hacia la vereda Bellaena, atravesando el río fundación llegando nuevamente a los límites de Pivijay desplazándonos hacia el predio La Milagrosa, que se encuentra ubicado en el Corregimiento de La Avianca, jurisdicción del municipio de Pivijay.

Se verifica que el predio rural “PLANTACIÓN LA MILAGROSA”, identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-41312, tiene un área total de 103 hectáreas aproximadamente en área bruta (según escritura pública N° 459 del 23 de diciembre de 2014 de la Notaría Única del círculo de Aracataca); en este predio se ejercen actividades relacionadas con el sector agropecuario plenamente compatibles con el uso del suelo definido en el PBOTM del municipio de Pivijay tal como lo es el establecimiento de un cultivo de palma Africana de 15 y 21 años de edad. En la inspección se observa y anota lo siguiente:

Una vez dentro de la zona, se realizó recorrido por la margen izquierda del río Fundación, llegando al punto de la obra de captación lateral, denominada “Bocatoma Bellaena”, georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10°34'37.50"N y longitud 74°15'28.20"O y a lo largo del canal Bellaena, en una longitud de 2 kilómetros aproximadamente hasta llegar donde se localiza el punto subderivador canal San Diego, con obra en concreto ubicado en las coordenadas geograficas de Latitud 10°34'48.99"N y Longitud 74°16'16.92"O, para recorrer una longitud de 4,5 kilómetros que lleva el agua por gravedad hasta una estructura en concreto denominada “el cuadro” a partir del cual se distribuyen el agua los 3 usuarios del canal San Diego (MIREYA PUENTE CARDOZO encontrándose vencida la concesión de aguas actualmente, PATRICIA PEREZ MANRIQUE encontrándose vencida la concesión de aguas actualmente y DIEGO PEREZ MANRIQUE encontrándose la concesión de aguas superficiales vigente otorgada mediante resolución N° 0064 de enero 22 de 2010). Del cuadro sale el agua correspondiente al predio “Plantación La Milagrosa”, que hace parte del desenglobado predio “San Diego”, conducida por canal en tierra hasta llegar al citado predio. El predio en mención, se encuentra establecida una plantación de Palma de Africana y en época de sequía se requiere de riego para el mantenimiento de esta actividad agrícola. Las necesidades de riego son para unas 84,6 hectáreas de Palma africana.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

5443
02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:

Ubicación y linderos: el predio “PLANTACIÓN LA MILAGROSA”:

TABLA 1. ÁREA TOTAL DEL PREDIO PLANTACIÓN LA MILAGROSA:

NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA No.	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE HAS
PLANTACIÓN LA MILAGROSA	N° 222-41312	Sin información	Escritura pública N° 459 del 23 de diciembre de 2014 de la Notaria Única del círculo de Aracataca.	103
TOTAL				103

Este predio se localiza en el Municipio de Pivijay, su cabida superficial está enmarcada entre los linderos anotados en las escritura pública anexa en el cuadro 1. Copia de la Matricula Inmobiliarias N° 222-41312, donde le fueron adjudicadas 103 hectáreas que se desenglobaron del predio de mayor extensión denominado HACIENDA SAN DIEGO de 156 hectáreas más 2.400 m², con matrícula inmobiliaria 222-18254 y quedando el predio HACIENDA SAN DIEGO de propiedad de Diego Pérez con una extensión de 53 hectáreas más 2.400 m², matrícula inmobiliaria 222-41313; donde se encuentran insertas esta matriculas en el expediente de esta diligencia N° 5493.

El predio se localiza por margen izquierda del rio Fundación (no siendo ribereño), en consecuencia, pertenece a la cuenca del rio Fundación, en jurisdicción del corregimiento de La Avianca, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, según se muestra en la imagen satelital y el mapa geográfico.

TABLA 2. ÁREA TOTAL DEL PREDIO EN BENEFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS:

PREDIO A BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	NUMERO DE HAS DETALLADAS ASI:
PLANTACIÓN LA MILAGROSA	103
TOTAL	103



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

TABLA 3. ÁREA CULTIVADA Y TIPO DE CULTIVO:

NOMBRE DEL PREDIO	TIPO DE CULTIVO	NUMERO DE HAS CULTIVADAS A REGAR
PLANTACIÓN LA MILAGROSA	Palma Africana	84,6
TOTAL		84,6

PLANTACIÓN LA MILAGROSA CARACTERIZACIÓN POR LOTES AÑO 2018						
LOTE	No. PALMAS	AREA	AÑO DE SIEMBRA	EDAD	VARIEDAD	TEXTURA
SACRAMENTO	2.754	19.3	1997	21	DAMI LAS FLORES	FAr
PLAN PAREJO	1.067	7.5	1997	21	DAMI LAS FLORES	FAr
CORALIBE 1	2.201	15.4	1997	21	DAMI LAS FLORES	FA
CORALIBE 2	1.804	12.6	1997	21	DAMI LAS FLORES	FA
CORALIBE 3	1.660	11.6	2003	15	COSTA DE MARFIL	FA
CORALIBE 4	2.031	14.2	2003	15	COSTA DE MARFIL	FA
CORALIBE 5	574	4.0	2003	15	COSTA DE MARFIL	FA
TOTAL	12.091	84.6				
SIEMBRA 1997	54.73					
SIEMBRA 2003	29.8					



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

5443

02 DIC 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

LOTE	No. PALMAS	AREA	AÑO DE SIEMBRA	EDAD
PUNTO 1 DE CAPTACIÓN				
SACRAMENTO	2.754	19.3	1997	21
PLAN PAREJO	1.067	7.5	1997	21
TOTAL PUNTO 1	3.821	26.7		
PUNTO 2 DE CAPTACIÓN				
CORALIBE 1	2.201	15.4	1997	21
CORALIBE 2	1.804	12.6	1997	21
CORALIBE 5	574	4.0	2003	15
TOTAL PUNTO 2	4.579	32.0		
PUNTO 3 DE CAPTACIÓN				
CORALIBE 3	1.660	11.6	2003	15
CORALIBE 4	2.031	14.2	2003	15
TOTAL PUNTO 3	3.691	25.8		
TOTAL GENERAL	12.091	84.6		



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

02 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS"

DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

Fuente de abastecimiento y localización: La fuente de abastecimiento para la concesión solicitada es el Río Fundación (...)

Aforo a la fuente de abastecimiento: El Río Fundación es una corriente de uso público reglamentado por INDERENA mediante resolución 280 de 12 de mayo de 1970, donde se le estableció un caudal base de reparto de 20.800 lps. Posteriormente, en el año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con marcada disminución en su producción de agua, CORPAMAG a través de su departamento de Recurso hídrico entra a manejar nuevo caudal base de reparto considerado en 15.748 lps. No obstante según mediciones de la Corporación se registran en época de verano para los meses de enero, febrero y marzo, caudales de 10.745 lps.

El predio "Plantación La Milagrosa" se encuentra ubicado en inmediaciones de la cuenca baja en mención por ende transita o discurre un porcentaje significativo del caudal anteriormente mencionado y que permite la disponibilidad del recurso hídrico durante todo el año.

No se pudo hacer aforos por presentar el río una fuerte creciente y se le estimó un caudal de 20500 lps.

Aforo a las derivaciones: se realizó aforos al canal Bellaena arrojando un caudal de 1050 lps aproximadamente, de igual manera el canal San Diego un caudal de 350 lps aproximadamente, lo cual garantiza el suministro del caudal solicitado, durante las épocas del año (periodo de sequía) que por condiciones climatológicas se requieran.

Perjuicios a terceros: Por ser el predio "Plantación La Milagrosa" parte del desenglobe del predio de mayor extensión denominado "Hacienda San Diego", un usuario tradicional del río Fundación con derivación por el canal Bellaena y de este subderiva con el canal San Diego, no se prevén perjuicios a terceros con la concesión solicitada, siempre que no se subderive del canal San Diego un caudal superior al que se otorgue y se respeten las regulaciones del caudal o turnos que se establezcan en periodos de estiajes, con participación de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

5443

02 DIC 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS"

Servidumbres y otras autorizaciones: No se requiere permiso de servidumbre de acueducto. El predio "Plantación La Milagrosa", como usuario tradicional del río Fundación, goza de derechos de servidumbre sobre el sistema de acueducto "bocatoma - canal Bellaena - canal San Diego".

Oposiciones: Durante la diligencia fechada el día 30 de Septiembre de 2019 no se presentó ningún tipo de oposición.

Usos del agua y tipo de riego: Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para la actividad de riego de 84,6 hectáreas del cultivo de Palma africana establecido hace 15 y 21 años.

Sistema de Riego: Gravedad

Caudal solicitado: 103 lps. Este caudal se garantiza del otorgado mediante la resolución N° 0064 de enero 22 de 2010 (próxima a vencerse).

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas: La derivación del recurso hídrico del río Fundación se realiza mediante obra de captación lateral, denominada "Bocatoma Bellaena", georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10° 34' 38.18"N y longitud 74° 15' 27.86"O, la cual tiene 4 entradas de agua con sistemas de control de caudal. Al momento de la visita se observó que una (1) de las 4 entradas de agua se encuentra sin compuerta, lo que demanda una urgente reparación y reposición y reparación de la compuerta faltante. La conducción del recurso se realiza a través del canal Bellaena, en una longitud de 2 kilómetros aproximadamente hasta llegar donde se localiza el punto subderivador canal San Diego, con obra en concreto ubicado en las coordenadas geográficas de Latitud 10°34'48.99"N y Longitud 74°16'16.92"O, para recorrer una longitud de 4,5 kilómetros que lleva el agua por gravedad hasta una estructura en concreto denominada "el cuadro", ubicada en las coordenadas geográficas de Latitud 10°34'56.40"N y Longitud 74°18'8.70"O a partir del cual se distribuyen el agua los 3 usuarios del canal San Diego (MIREYA PUENTE CARDOZO encontrándose vencida la concesión de aguas actualmente, PATRICIA PEREZ MANRIQUE encontrándose vencida la concesión de aguas actualmente y DIEGO PEREZ MANRIQUE encontrándose la concesión de aguas



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

superficiales vigente otorgada mediante resolución N° 0064 de enero 22 de 2010). Del cuadro sale el agua correspondiente al predio “Plantación La Milagrosa”, que hace parte del desenglobado predio “San Diego”, conducida por canal en tierra recorriendo 270 metro hasta llegar al punto uno (1) de captación en el canal San Diego en las coordenadas geográficas de Latitud 10°35'3.50"N y Longitud 74°18'13.70"O, donde se riegan 26,7 hectáreas de Palma Africana (Lotes Sacramento y Plan Parejo).

Desde la misma estructura en concreto denominada “el cuadro” sale el agua correspondiente hacia el predio “Plantación La Milagrosa”, recorriendo 1450 metros más hasta llegar al punto dos (2) de captación en el mismo canal San Diego, en las coordenadas geográficas de Latitud 10°35'2.00"N y Longitud 74°18'39.40"O, donde se riegan 32 hectáreas de Palma Africana (Lotes Coralibe 1, Coralibe 2 y Coralibe 5) y luego se recorren desde el punto de captación 2 en el canal San Diego 750 metros más hasta llegar al punto tres (3) de captación en el mismo canal San Diego, en las coordenadas geográficas de Latitud 10°35'3.50"N y Longitud 74°19'4.10"O, donde se riegan 25,8 hectáreas de Palma Africana (Lotes Coralibe 3 y Coralibe 4). Las necesidades de riego son para un total de 84,6 hectáreas de Palma africana en el periodo de sequía.

Según aforos por el método de flotación se realizaron mediciones al canal Bellaena arrojando un caudal de 1050 lps aproximadamente, de igual manera el canal San Diego un caudal de 350 lps aproximadamente.

Dada la disponibilidad del recurso, y al existir usuarios concesionados a partir de la fuente en mención, no se ve afectado puesto que el caudal a concesionar ya se encuentra incluido en el otorgado bajo resolución N° 0064 de enero 22 de 2010 (próxima a vencerse), además de ello representa un porcentaje bajo del caudal de diseño, la captación implica trancas o trinchos sobre el canal San Diego, por lo que las aguas se captaran y se enviarán por gravedad.

La plantación presenta viviendas dándole un tratamiento a las aguas residuales funcional para las aguas grises y las aguas negras, contando con un sistema de una (1) Trampa de Grasas, un (1) Tanque séptico y un (1) Filtro anaeróbico. Al igual que el tratamiento de aguas con agroquímicos está completo (un (1) Sistema de Tratamiento de Agroquímicos o Sanidad Vegetal).



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

5 4 4 3
02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

No se verterán sobrantes a la fuente de agua inicial, ya que esta se reutilizará para llenado de todo el sistema de melgas dentro de los lotes sembrados con palma. Las aguas solicitadas en concesión son requeridas para actividades agrícolas (para el riego de palma africana establecida de 15 y 21 años), reuniendo el predio unas 84,6 hectáreas aproximadamente.

Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):

Solo se calcula la demanda para uso pecuario y riego con base a los módulos de consumo adoptados por Corpamag:

La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejado por la Corporación para los diferentes cultivos, correspondiendo **al cultivo de Palma Africana 1.1 lps/ha para riego por gravedad.**

Entonces: $84,6 \times 1.1 \text{ lps} = 93,06 \text{ lps.}$ (Caudal neto demandado)
 10% = 9,3 lps. (Perdidas por transporte)
 Total caudal demandado = **102,36 lps**

Los cálculos de la demanda de agua se pueden observar en la siguiente tabla.

TABLA 4. CAUDAL REQUERIDO USO AGRICOLA

USO DEL AGUA	TIPO DE RIEGO	MÓDULO DE RIEGO (lps)	AREA A REGAR (ha)	CAUDAL DEMANDADO (lps)
Riego Palma Africana	Gravedad	1.1	84,6	102,36
TOTAL CAUDAL REQUERIDO				102,36



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

Disponibilidad del recurso hídrico:

Como caudal medio multianual de oferta de la cuenca se tomará el establecido en el estudio del año 2001, siendo otras las condiciones hidrológicas de su cuenca, con marcada disminución en su producción de agua, CORPAMAG a través de su departamento de Recurso hídrico entra a manejar nuevo caudal base de reparto considerado en 15.748 lps. No obstante según mediciones de la Corporación se registran en época de verano para los meses de enero, febrero y marzo, caudales de 10.745 lps. Así mismo se tiene que este caudal esta garantizado dado que el caudal a concesionar ya se encuentra incluido en el otorgado bajo resolución N° 0064 de enero 22 de 2010 (próxima a vencerse).

Actualmente según reportes estadísticos de la Corporación, a la fecha se tiene registro de 21 usuarios legalmente concesionados con un caudal de 8513,1 lps, obteniendo entonces:

TABLA 5. INVENTARIO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO - RIO FUNDACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

N°	N° expediente	Resolución	Expedición	Nombre	Predio	Ubicación	Tiempo	área cultivo	Área predio	Cultivo	Caudal	Fecha de expiración	Captación
1	2963	72	20/01/2006	PRESEA S.A. E.S.P.	ACUEDUCTO MUNICIPAL DE FUNDACION	Fundación.	180	0	0	abastecimiento a cabecera municipal	218	07/02/2021	
2	3157	2889	11/11/2016	A DURAN AGROPALESTINA S EN C	Palestina 2 y Palestina 3	Vereda La Avianca - Municipio de Pivijay	60	180	185.5	Riego Palma Africana	208	17/11/2021	10°34'58.00"N y 74°15'41.40"O
3	3288	3240	30/10/2015	AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S.	Macondo	Vereda Las Palmas - Municipio de Pivijay	60	100	100	Uso doméstico, riego de pasto y abr	2.5	04/11/2020	10°30'46.13"N - 74°13'18.78"O
4	2446	3579	04/12/2015	INVERSORA DEL MAGDALENA Y CIA S.A.	Las Achiotas, La Escondida, Carretal 2, La Roja y La Isla.	Vereda La Bodega - Corregimiento. La Avianca - Municipio de Pivijay.	60	768.7	768.7	Palma Africana	623	07/12/2020	
5	3414	693	18/03/2009	RESGUARDO ARHUACO	Pueblo Indígena Kankawarwa	Maciso Montañoso S.N.S.M.	120	0	0	Uso doméstico, riego de cultivo	33.36	18/03/2019	



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

5443
02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

6	3043	878	03/04/2018	MAURICIO RAPAG MATTAR	La Idea y María Fernanda	Corregimiento La Avianca - Municipio de Pivijay	60	50	50	Riego Cultivo de Palma Africana	58	27/04/2023	10°34'1.04"N - 74°19'36"O
7	3502	2978	23/11/2016	AGROPECUARIA BUENAVISTA S.A.	Agropecuaria 1, Agropecuaria 2 y Agropecuaria 3	Vereda La Avianca - Municipio de Pivijay	60	133.8	134	Riego cultivo Palma	155	30/11/2021	10°32'08.00"N - 74°13'15.9"O
8	3534	64	22/01/2010	DIEGO PEREZ MANRRIQUE	San Diego	Vereda Piñuela - Pivijay	120	150	156	Palma de Aceite	165	03/02/2020	10°35'3.02"N y 74°18'13.63"O
9	3535	62	22/01/2010	DIEGO PEREZ MANRRIQUE	La Idea	Vereda la Avianca	120	125	215	Cultivo de arroz	180	22/01/2020	
10	3671	2272	21/09/2016	JOSE MIGUEL GOMEZ MUNARRIZ	Santa María	Vereda La Gallera - municipio de Aracataca N10°29'16.56" - W74°6'14.48"	60	40	225	Riego de pastos y abrevadero de ganado	32.65	28/09/2021	N10°29'12.12" - W74°6'12.01"
11	3873	2052	23/09/2011	Municipio de Aracataca	Acueducto de la Vereda Bocatoma	Corregimiento de Río Piedra - Municipio de Aracataca - Coordenadas	120	0	0	Abastecimiento para 3444 personas	1.46	02/12/2021	
12	2316	1641	23/08/2012	AGRONAN S.A.	San Pedro	Margen Izquierda del Río Fundación - Municipio de Pivijay OBSERVACION: Estar pendiente en el cobro	120	370	464	Riego de palma africana	407	23/08/2022	N10°37'40.15" - W74°21'49.53"
13	1859	0957	26/03/2019	PALMERAS DE ALABAMA S.A.S.	Alabama	Vereda La Bodega - Municipio de Pivijay	60	30	30	Cultivo de Palma Africana	36.63	26/03/2024	N10°37'18.8" - W74°21'83.4"



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

14	4213	2995	19/12/2013	MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	Acueducto de Santa Rosa de Lima	Corregimiento de Santa Rosa de Lima - Municipio de fundación	120	0	0	Abastecimiento Humano	4.4	26/12/2023	N10°24'7.96" - W74°06'30.26"
15	1596	1543	12/06/2014	INVERSIONES AGROPECUARIAS EL RETEN LTDA	Tumba La Gorra	Vereda La Bodega - Municipio de Pivijay	60	400	400	Riego de Palma Africana	324	25/06/2019	
16	1900	1567	12/06/2015	USOARACATACA	Distrito de Riego USOARACATACA	Margen Derecha del Rio Fundación - Bocatoma Corralito - Bocatoma Las Flores y Bocatoma Aji.	120	4574	10444	Palma africana, Banano, Arroz, Pasto	5031.4	18/06/2025	N10°30'18.59" - W74°08'44.37"
17	4456	3239	30/10/2015	AGROPECUARIA EL ANCLA S.A.S.	Venecia y Las Mercedes - Late las 30	Zona Rural del Municipio de Pivijay	60	100	100	Riego de Arroz	144	04/11/2020	10°32'8.21" N - 74°13'15.53" O
18	4548	2480	10/10/2016	Empresa Jultomas S.A.S y Tres Partes S.A.S.	Hacienda Méjico	Corregimiento de Piñuela - Municipio de Pivijay	60	480	480	Riego de Palma Africana	528	13/10/2021	10°32'8.21" N - 74°13'15.53" O
19	4558	291	15/02/2017	José Joaquín Serrano Duarte	El Porvenir	Municipio El Retén	60	40	40	Riego cultivo de Palma Africana	40	21/02/2022	10°38'28" N - 74°17'55" O
20	4704	1974	06/06/2018	Beatriz Olimpia Pertuz Pérez	Cacha de Oro	Corregimiento La Avianca - Municipio de Pivijay.	60	34.6	34.6	Pecuario, Maíz, riego de pasto	2.5	18/06/2023	10°31'38.60"N - 74°15'04.60"O
21	4969	4146	16/10/2018	LAUDA S.A.S.	Palmares Valentina, La Palestina, Palmares La Bonanza.	Vereda El Ocho, municipio de Pivijay, coordenadas geográficas: N10°36'36.40" - W74°17'27.42".	60	152	154.69	Riego cultivo de Palma	124	19/10/2023	N10°36'27.79" - W74°17'13.29".

Fuente: CORPAMAG (2019).

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

5443

RESOLUCION N°
FECHA:

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

**la anterior tabla y sus valores puede ser sujeta a cambios en consideración a nuevas concesiones y/o vencimiento de las ya otorgadas.*

En resumen luego de la revisión, según los datos y estadísticas llevados para esta corriente se tiene lo siguiente;

<u>Caudal medio anual de oferta del rio Fundación</u>	15748 lps	
<u>Caudal ecológico (25% de la oferta) rio Fundación</u>	3937 lps	
<u>Caudal concesionado (21 usuarios) rio Fundación</u>	8318,9 lps	<p><i>(Incluye caudal del presente trámite de 102,36 lps para uso agrícola en cultivos de palma africana sembrados anteriormente en el predio, dado que es renovación del permiso para actividad de riego de 84,6 hectareas del cultivo de Palma africana establecido hace 15 y 21 años.</i></p> <p><i>Ademas estas 103 hectáreas que se desenglobaron del predio de mayor extensión denominado HACIENDA SAN DIEGO de 156 hectáreas más 2.400 m2, con matrícula Inmobiliaria 222-18254 y quedando actualmente el predio HACIENDA SAN DIEGO de propiedad de Diego Pérez con una extensión de 53 hectáreas más 2.400 m2.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que la captación del recurso agua no se viene dando bajo las circunstancias operativas que dieron pie a la autorización de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución N° 0064 de enero 22 de 2010, la cual ha sido objeto de cambios sustanciales en cuanto a variación en área y cantidad del recurso utilizado en el predio desenglobado, hoy día se tiene que se vienen regando la misma área cultivada en palma africana, no obstante ante el desenglobe del predio mayor, hoy día coexisten sobre la misma área 2 propietarios diferentes, por ende aplica lo siguiente:</i></p> <p><i>• Solicitud de reducción de caudal para el predio SAN DIEGO cuya área actual es 53 hectáreas más 2.400 m2 está a tres (3) meses de vencer concesión</i></p>



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

		otorgada mediante resolución N° 0064 de enero 22 de 2010).
CAUDAL REMANENTE DISPONIBLE RIO FUNDACIÓN	3492,1 lps	Con el caudal demandado en el predio Plantación La Milagrosa el caudal Remanente del río Fundación quedaría de 3492,1 lps

Se tiene que para éste trámite existe disponibilidad del caudal a favor del predio “Plantación La Milagrosa”, es decir 102,36 lps.

Impacto Ambiental: Con la presente concesión de aguas se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionario y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.

Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada: el área circunscrita al predio “Plantación La Milagrosa”, identificado con matrícula inmobiliaria N° 222-41312 y las coordenadas asociadas a la bocatoma en el río Fundación y el punto subderivador en el canal San Diego, se encuentran dentro del área delimitada dentro del departamento del Magdalena como RAMSAR según decreto 3888 de 2009, no obstante al no existir zonificación ni lineamientos de usos permitidos en un PMA no hay sustento que prohíba o restrinja esta actividad, así mismo se tiene que PBOTM de Pivijay determina que al área circunscrita al predio se encuentra definida como área para la explotación de uso pecuario y de agricultura Intensiva, lo cual quiere decir que el uso ejercido dentro del predio; es decir la siembra de monocultivo de palma africana ya preestablecido con anterioridad a la ley 1450 de 2011, es plenamente compatible con el uso agrícola intensivo definido por el PBOTM, por lo anterior corresponde al componente jurídico de CORPAMAG determinar y dar mayor sustento jurídico en consideración a las prohibiciones expresas en el artículo 172 de la ley 1753 de 2015 para zonas RAMSAR. en consideración que este predio viene siendo explotado en actividades agrícolas (monocultivo de palma africana con anterioridad a la declaratoria como área RAMSAR.

Así mismo; dentro de la documentación aportada al radicado N° 7705 de 23 de agosto de 2019, se acusa el documento referente al PUEAA, el cual fue avalado según las



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

5443
02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

consideraciones contenidas en la evaluación paralela dentro del presente tramite, en consideración al cumplimiento de la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, determinándose que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro PUEAA presentado, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido mínimo del programa para el uso eficiente y ahorro de agua simplificado, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivos y Plan de Acción. Dicha evaluación se realizó en informe técnico aparte para que obre dentro del expediente 5493 y será vinculante al presente informe.

CONCEPTO TECNICO:

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas superficiales; los suscritos conceptúan que la Corporación puede otorgar una concesión de aguas superficiales provenientes del río Fundación, a favor de la señora FLORENCE CORINNE ANINE PERINET, obrando en calidad de representante legal del predio “Plantación La Milagrosa”, identificada con cédula de extranjería N° 237898 de Bogotá; mediante obra de captación lateral, denominada “Bocatoma Bellaena”, georeferenciada con las coordenadas geográficas de latitud 10° 34' 38.18"N y longitud 74° 15' 27.86"O, conducidas por el canal Bellaena hasta llegar al punto subderivador canal San Diego, con obra en concreto ubicado en las coordenadas geográficas de Latitud 10°34'48.99"N y Longitud 74°16'16.92"O, conducidas por el canal San Diego hasta una estructura en concreto denominada “el cuadro”, para un total de 102,36 lps en beneficio del predio “PLANTACIÓN LA MILAGROSA”, ubicado en el corregimiento de La Avianca, municipio de Pivijay, Magdalena, en las actividades agrícolas de riego de palma africana, como lo solita el peticionario.

Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente tramite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para el uso agrícola, desde la “Bocatoma Bellaena” en el río Fundación a través del canal Bellaena hasta el punto subderivador canal San Diego, con obra en concreto que lleva el agua por gravedad a través del canal San Diego hasta una estructura en concreto



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

denominada “el cuadro” hasta el predio “Plantación La Milagrosa”, es técnicamente viable a través de los cauces del canal artificial denominados Bellaena y San Diego (..)”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que la designación del Humedal RAMSAR de la Ciénaga Grande de Santa Marta en cumplimiento de la Ley 357 de 1997, se realizó por el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, a través del cual se designó como humedal un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Que para cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional de la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades dicho plan, y así mismo, no ha concluido la consulta previa a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al párrafo 2° del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172° de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país para actividades agrícolas en general, y finalmente, sólo aquellas de alto impacto, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), su zonificación y la definición de actividades agrícolas de alto impacto con su respectiva cartografía, esta Corporación debe decidir en sede administrativa regional las solicitudes de permiso,



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

5 4 4 3

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan al interior de la CGSM, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974), y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso, siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón al uso del suelo adoptado por los EBOT o PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene finalidad para el uso de un cultivo de palma de aceite, el cual se estará desarrollando en un predio que por tradición ha realizado esta actividad económica desde hace tiempo en el sector. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

02 DIC 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS"

SUPERFICIALES presentada por la señora FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, identificada con cédula de extranjería No. 237898, a favor del predio denominado PLANTACION LA MILAGROSA, localizado en la Vereda la Avianca, Corregimiento de Piñuela, Municipio de Pivijay, en caudal de 102.36 lps de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 25 de Octubre de 2019, para el uso de riego de un cultivo de Palma de Aceite.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales solicitada por la señora FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, identificada con cédula de extranjería No. 237898, para el beneficio del Predio PLANTACION LA MILAGROSA, localizado en LA Vereda La Avianca, Corregimiento de Piñuela, Municipio de Pivijay, con destino a riego de un cultivo de Palma de Aceite, proveniente del Río Fundación a través del Canal Bellaena en dos puntos de captación subderivados y localizados en las coordenadas Latitud 10°34'38.18"N - Longitud 74°15'27.86"O y Latitud 10°34'48.99"N y Longitud 74°16'16.92"O en caudal de 102,36 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: La señora FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Participar en la ejecución del mantenimiento del canal Bellaena aguas arriba y aguas debajo de la captación.
3. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
4. Promover y contribuir al mantenimiento del sistema de acueducto "Bocatoma – canal Bellaena".
5. Cumplir con lo dispuesto en la resolución No. 322 de 2002 expedida por esta



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

5443
02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

- Corporación y no colocar trinchos sobre el cauce del Río Fundación ni el Canal Bellaena.
6. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagües adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
 7. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
 8. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas practicas agropecuarias BPA.
 9. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
 10. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
 11. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
 12. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, cazadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).
 13. El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha 21 de octubre de de 2019.
 14. Para el pago de los valores de tasa por agua TUA, aún pendientes por facturar, cargados a la resolución N° 0064 de enero 22 de 2010, la señora FLORENCE CORINNE ANINE PERINET, luego de análisis del caso por parte del área de cobro de esta entidad, debe cancelar un valor proporcional al área regada dentro del predio “Plantacion la Milagrosa” teniendo como referencia para la vigencia objeto de cobro, la fecha de registro de la escritura pública N° 459 del 23 de diciembre de 2014 de la Notaria Única del circulo de Aracataca. Bajo folio de matrícula inmobiliaria N° 222-41312.



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

15. Aportar en el término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente la información técnica referente al sistema, tratamiento final y monitoreo de las aguas sobrantes con destino a otros predios y/o fuentes ubicadas aguas abajo.

ARTICULO TERCERO: Debe la señora FLORENCE CORINNE JANINE PERINET legalizar la construcción de las obras reguladoras en concreto que viene utilizando para la captación del recurso para beneficio de su predio PLANTACION LA MILAGROSA diligenciando el Permiso de Ocupación de Cauces.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La señora FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

5443
02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, y/o quien haga veces de Apoderado.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón - Humberto Díaz
Expediente: 5493



1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

02 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA FLORENCE CORINNE JANINE PERINET, IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA N°237898 PROVENIENTE DEL RIO FUNDACION A TRAVES DEL CANAL BELLAENA PARA BENEFICIO DEL PREDIO PLANTACION LA MILAGROSA, LOCALIZADO EN LA VEREDA LA AVIANCA, CORREGIMIENTO DE PIÑUELA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, EN UN CAUDAL DE 102,36 LPS”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 06 DIC 2019 () días del mes de _____ del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) FLORENCE CORINNE JANINE PERINET quien exhibió la C.C. No. 237.898 expedida en Bogotá en su condición de Repres. legal, el contenido de la Resolución No. 5443 De fecha 02 DIC 2019. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

Florence
c.c. 237298

EL NOTIFICADOR

C. C.

Florencia
12.572.486